

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO**: Nombrarme en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare  
“EL HOSPITAL” y por otra parte las señoras **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,**

, **MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN,**

, quienes en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos “**LAS CONTRATISTAS**”  
actuando en nombre y Representación en nuestra calidad de Directora Presidente y Directora  
Secretaria, respectivamente, en consecuencia Representantes Legales conjuntas de la Sociedad,  
**TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que  
se abrevia **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de  
nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero  
seiscientos catorce-cero ochenta mil setecientos quince-ciento dos-siete**; personería que  
acreditamos con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en  
esta ciudad, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, en los oficios del Notario Carlos  
Salvador Sandoval Ascencio, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los  
expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a la Directora  
Presidenta y a la Directora Secretaria de la Sociedad, así como la  
Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las  
establecidas por la Ley y el contrato. Quienes duraran en sus funciones hasta el día diez de julio de  
dos mil veinte, que la Representación Legal y el uso de la firma  
social le corresponden a estas, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

Documentos Mercantiles, al Número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince;  
b) Certificación del punto Segundo del acta Número Cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, extendida por la señora María Ester Rodríguez de Doñan, en su calidad de Secretaria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta que fuimos electas en los cargos ya mencionados los cuales vencen el día diez de julio de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades el día doce de octubre de dos mil diecisiete; por lo cual estamos ampliamente facultadas para otorgar actos como el presente, y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Las Contratistas se obligan al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**”, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020 de conformidad a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	U/ M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81210018	76121901	SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	Kg	38,000	\$0.79	\$30,020.00
<b>TOTAL CONTRATADO</b>						<b>USD\$30,020.00</b>	

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020 y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta de las contratistas; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **TREINTA MIL VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$30,020.00)** que el Hospital se compromete a pagar a las Contratistas o a quién estas designen legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: OBJETIVO:** Contar con el servicio de Transporte y tratamiento de los desechos sólidos hospitalarios bio-infecciosos del Hospital Nacional de la Mujer, Dra. María Isabel Rodríguez, hacia la Planta de Tratamiento del Relleno Sanitario autorizado.

**ALCANCE:** El servicio de transporte y tratamiento de los desechos sólidos bio-infecciosos consiste en trasladar desde el Hospital, la cantidad de desechos peligrosos generados por día hacia las instalaciones de la planta de tratamiento de los desechos sólidos; lugar

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

donde serán entregados para su tratamiento y disposición final; el servicio se ejecutará durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive. Las cantidades de desechos Sólidos Bio-infecciosos generados es de un promedio de 38,000 kilogramos netos en el año; dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda del Hospital. **AREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** El servicio del transporte y tratamiento de desechos sólidos Bioin-fecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, hasta la Planta de Tratamiento donde serán entregados los desechos para su respectivo tratamiento y disposición final. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio de transporte y disposición final de los desechos bio-infecciosos bajo los términos siguientes: **a)** Las contratistas se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. **b)** El Hospital y Las contratistas llevarán un registro de las cantidades de desechos transportados por día, para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos, emitiendo el documento probatorio correspondiente. **c)** Las contratistas deberán realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el Hospital. **d)** Los desechos serán transportados, en cajas rojas propiedad del Hospital, previamente envasados e identificados por personal del Hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bio-infecciosos. **e)** Las contratistas retiraran diariamente del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital, las cajas contenedores de desechos, las cuales serán entregadas en la planta de tratamiento . **f)** Las contratistas deberán

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, N° de cajas, nombre y firma del responsable que entrega y del que recibe los desechos. **g)** La planta de tratamiento y disposición final de desechos Bioinfecciosos emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos recibida, en la que se detalle: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante deberá ser entregado en el área de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales del Hospital, a fin de llevar un control en la generación de los desechos. **h)** Los desechos bio-infecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice: la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final. **i)** Las contratistas deberá efectuar el lavado y desinfectado de las cajas contenedoras de desechos Bio-infecciosos en las instalaciones de la planta de tratamiento. **j)** Las contratistas responsables del transporte y tratamiento de desechos Bio-infecciosos, responderán por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras desechos en caso que se compruebe el maltrato y/o extravió de las mismas durante la ejecución del servicio. **k)** El Hospital en conjunto con las contratistas mantendrán un control de las cajas contenedores, para lo cual el Hospital llevará un registro de cajas entregadas y recibidas durante el desarrollo del servicio. Las cajas contenedores deberán ser devueltas al Hospital a más tardar 2 días después de transportados los desechos; Asimismo el Hospital no recibirá aquellas cajas contenedores que sean propiedad de otras instituciones y las cajas propiedad del Hospital que resultaren faltantes, se notificarán mediante nota las contratistas y se descontarán del pago del servicio facturado. **l)** En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará a las contratistas para efecto de evaluar y convenir lo procedente. **m)** De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte de las contratistas, el Hospital lo hará saber,

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato. n) Las contratistas deberán prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. **OBLIGACIONES DE LAS CONTRATISTAS:** •Cumplir con la Normativa para la recolección y transporte de desechos bio-infecciosos según la Norma legal vigente. •Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios bio-infecciosos cumplan con lo exigido por la Norma Salvadoreña para tal fin. •Es responsabilidad de las Contratistas que sus vehículos de transporte porten una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. •Para el Tratamiento y disposición Final de los desechos, es responsabilidad de las contratistas cumplir con la Norma y el Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bio-infecciosos en cuanto a: Sistemas, Requisitos, Infraestructura, Operación y Procedimientos efectuados para el tratamiento y disposición final de los Desechos Bio-infecciosos. • Las contratistas deberá contar con los permisos ambientales y sanitarios emitidos por las respectivas instituciones reguladoras. • Las contratistas deberán cumplir con seleccionar la ruta más adecuada con base en los siguientes criterios: **1-**Que sean cortas para poder conectar las instalaciones del Hospital a la planta de tratamiento. **2-**Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros). **3-**El camión que se utilizará para el transporte de lo DSH/P tendrán las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie. **4-**El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores. **5-**Los desechos deben manipularse lo menos posible durante la carga, el transporte y la descarga. **6-**El cajón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que estos se deslicen durante el transporte. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** Las

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

Contratistas brindarán los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato; Asimismo, serán recibidos en la planta de Tratamiento diariamente. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar. **DOCUMENTACIÓN:** Las contratistas deberán presentar la siguiente documentación: **a)** Permiso Sanitario emitido por el Ministerio de Salud para el transporte y tratamiento de desechos bio-infecciosos. **b)** Resolución del Permiso Ambiental emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales para el transporte y tratamiento de desechos bio-infecciosos. **c)** Protocolo del desarrollo del servicio de transporte y tratamiento de desechos Bio-infecciosos, detallando técnicas y procedimientos e insumos a utilizar. **d)** Plan de Contingencia, que detalle la cobertura del servicio y establezca las acciones a tomar en casos fortuitos y de emergencia nacional, (terremotos, huracanes u otro desastre natural), así como también en casos de cierre de planta de tratamiento como alternativa del servicio sin dejar de cubrir diariamente el transporte, Tratamiento y la Disposición final de los desechos. **e)** Currículo de la Empresa en el que deberá reflejar además de la organización de la misma, su cartera de clientes. **f)** En caso que las contratistas no sean las propietarias de la planta del tratamiento, deberá presentar el Contrato de arrendamiento vigente que establezca el convenio con la empresa propietaria de la planta para efectuar el tratamiento de los desechos. **g)** Las contratistas deberán presentar el protocolo de procedimiento de lavado de los contenedores de desechos bio-infecciosos (cajas rojas). **h)** Cuando el Hospital no haya tenido experiencia previa, las contratistas deberán adjuntar a su oferta DOS CONSTANCIAS de instituciones públicas y/o autónomas, firmadas y selladas por el responsable de la institución donde haya sido suministrado el servicio, por lo menos durante un período de 12 meses previo a la recepción y apertura de ofertas, especificando que no haya tenido observaciones documentadas relativas a fallas o incumplimiento de los términos contractuales. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** El Hospital aplicará las sanciones por

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

incumplimiento en la prestación del servicio, si esta no cumple con lo establecido, de acuerdo a los siguientes criterios:

No	FACTORES DE INCUMPLIMIENTO	1ª FALTA	2ª FALTA	3ª FALTA
1	Incumplimiento del servicio durante 3 días.	Reclamo Formal por escrito.	Prevención de Caducidad.	Caducidad del Contrato
2	Contaminación ocasionada por falta del servicio.	Prevención de Caducidad.	Caducidad del Contrato.	

En caso de presentarse dos prevenciones de caducidad en cualquiera de los factores establecidos en el cuadro anterior, se procederá a caducar el contrato. Al presentarse cualquiera de las faltas anteriores, la supervisión del Hospital documentará la situación y lo hará del conocimiento de las Contratistas. Lo anterior será exigido sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, tales como el fiel cumplimiento del contrato y la terminación del contrato sin responsabilidad para la institución. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de las Contratistas, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS CONTRATISTAS:** a) Es responsabilidad de las Contratistas proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusula Primera y Quinta del presente contrato; b) Las contratistas suministrarán el servicio, tal y como lo ofertaron en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Las contratistas deberán respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** Las contratistas y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**, FONDO GENERAL. Debuerá proporcionarse en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. El servicio será proporcionado por las Contratistas en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **AREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** El servicio del transporte y tratamiento de desechos sólidos Bio-infecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde las instalaciones del Hospital, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y la 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, hasta la Planta de Tratamiento donde serán entregados los desechos para su respectivo tratamiento y disposición final. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** Las Contratistas brindará los servicios de

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Asimismo serán recibidos en la planta de Tratamiento diariamente. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar. **ANTICIPO (INMEDIATO).** Aún y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio, las Contratistas deberán estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** En el transcurso de los primeros **3 días de cada mes,** las Contratistas presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales el consolidado de las cantidades diarias de desechos que han sido transportados y entregados en la planta de tratamiento durante el mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción del servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron generados. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V. (Micro Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud**

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

**de Cotización por Libre Gestión N°1/2020. Contrato N°01/2020. Fondos General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54307**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA** Las Contratistas deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SEIS MIL CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$6,004.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir primero de enero de 2020 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de las Contratistas. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS siguientes a la fecha que las Contratistas han recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**  
**ADMINISTRACION DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a la **SRA. EMELY GEORGINA ALFARO, JEFE DE SECCION AUXILIARES DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, quien deberá dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala prestación del servicio, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte de las Contratistas, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, LAS CONTRATISTAS deberán reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

caso se fijará un plazo prudencial, para su reposición, si LAS CONTRATISTAS no reparan los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según Art. 122. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de LAS CONTRATISTAS de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LAS CONTRATISTAS autorizaran al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El pago de la multa no exime a las contratistas de las obligaciones que se establecen en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a las contratistas traspasar o ceder a cualquier título, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento

**Contrato N°01/2020**

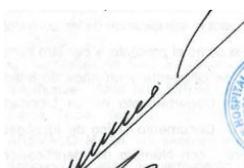
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. Las contratistas expresamente aceptaran tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de las Contratistas a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a las Contratistas su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"  
FONDO GENERAL

someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. Las contratistas aceptan al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** **VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a las CONTRATISTAS y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** **NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y las CONTRATISTAS **Entre 47 y 49 Avenida Sur, (Oficinas TEXACO Montserrat), San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
MARÍA ESTER RODRÍGUEZ DE DOÑAN  
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTA  
TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.

  
ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTA  
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día once del mes de diciembre año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y en calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO:** Nombrarle en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la



**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte las señoras ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ,

; y MARIA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN,

, quienes en el transcurso del presente instrumento se denominaran “**LAS CONTRATISTAS**” actuando en nombre y Representación en calidad de Directora Presidente y Directora Secretaria, respectivamente, en consecuencia Representantes Legales conjuntas de la Sociedad, **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, **S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-cero ochenta mil setecientos quince-ciento dos-siete**; personería que acreditaron con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, en los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad está confiada a la Directora Presidenta y a la Directora Secretaria de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato; quienes duraran en sus funciones hasta el día diez de julio de dos mil veinte, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a estas, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del

**Contrato N°01/2020**

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS  
SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA.  
MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE  
TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”  
FONDO GENERAL

Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince; **b)** Certificación del punto Segundo del acta Número Cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, extendida por la señora María Ester Rodríguez de Doñan, en su calidad de Secretaria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta que fueron electas en los cargos ya mencionados los cuales vencen el día diez de julio de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades el día doce de octubre de dos mil diecisiete; por lo cual están ampliamente facultadas para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **UNO/DOS MIL VEINTE**, que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**”, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TREINTA MIL VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$30,020.00)**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que las **CONTRATISTAS** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar, que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y



**Contrato N°01/2020**

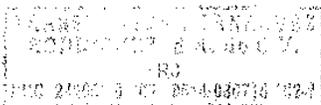
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°1/2020  
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA TRASLADARLOS HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO AUTORIZADO Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"  
FONDO GENERAL

leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

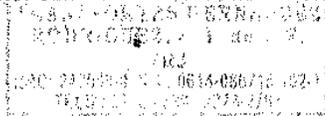
  
DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



  
MARÍA ESTER RODRIGUEZ DE DOÑAN  
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTA  
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



  
ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTA  
TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.



  
NOTARIO

